

**PARA JUZGADO CUARTO DE FAMILIA- PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL-
PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES - RADICADO 2021-00244-99**

Elsa Echeverry <elsaecheverry@hotmail.com>

Lun 21/11/2022 14:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA

BUENAS TARDES, ADJUNTO ENVIO ESCRITO CONTENTIVO DEL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ Y CARLOS ARTURO HENAO, RADICADO 2021-00244-99 PARA SU APROBACION POR PARTE DEL JUZGADO.

Cordial saludo,

Elsa Echeverry Muñoz
Abogada

Armenia, 21 de noviembre de 2022

Señor:

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

ARMENIA, QUINDIO

Referencia :

Proceso: **LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL - PARTICION Y
ADJUDICACION DE BIENES**

Demandante: **LUZ PIEDAD
ECHEVERRY ALVAREZ, identificada con la
cédula de ciudadanía No. 41.928.360
expedida en Armenia**

Demandado: **CARLOS ARTURO
HENAO, identificado con la cédula de
ciudadanía No. 10.112.986 expedida en
Pereira, Risaralda**

Abogada: **ELSA ECHEVERRY**

MUÑOZ

Radicado: 63-001-311-0004-2021-
00244-99

ELSA ECHEVERRY MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.885.239 de Armenia (Q) y acreditada con la Tarjeta Profesional de abogado No. 51.866 del C.S.J., apoderada judicial de la señora **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.928.360 expedida en Armenia**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar, la **DILIGENCIA DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES**, de conformidad con lo establecido en los artículos 507, 508 y siguientes del Código General del Proceso, previamente autorizada por el Juez para su realización, de la siguiente manera:

I. HECHOS

PRIMERO: Ante el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío, se adelantó proceso de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, celebrado entre los señores **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ Y CARLOS ARTURO HENAO**, y el día 21 de Octubre de 2021 dicho juzgado profirió **SENTENCIA** declarando la **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** celebrado entre éstos, y declaró disuelta la **SOCIEDAD CONYUGAL** formada entre los ex cónyuges, así como en estado de liquidación, la cual tendrá lugar por el medio más idóneo que consideren las partes.

SEGUNDO: Oportunamente se presentó, el **INVENTARIO DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, el cual fue aprobado el día 4 de Noviembre de 2022, por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío, quien **ORDENÓ** realizar el trabajo de

PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA y autorizó a la suscrita para realizar dicho trabajo.

TERCERO: Tal como lo disponen los artículos 507, 508 y siguientes del Código General del Proceso a continuación se presenta la **PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:**

ACTIVOS:

Bienes: INMUEBLE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL – PARTICION

PARTIDA No. 1: Para la ex cónyuge **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ**, el 50% de un **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO COMO LOTE No. 1, UBICADO EN LA CALLE 3 NUMERO 17-100 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, casa de habitación que cuenta con 3 alcobas, cocina, sala comedor, patio de ropas, servicios sanitarios independientes y un pequeño estudio; el lote cuenta con un área de 70.00 metros cuadrados, el cual está identificado con la ficha catastral número 01-06-0080-0001-000 y con la matricula inmobiliaria número 280-174097 y comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: **###POR EL FRENTE:** Con vía pública; **POR UN COSTADO:** Con Luis Fernando Palacio; **POR EL OTRO COSTADO:** Con lote No. 2 que ocupa la señora Teofalda Loaiza; y **POR EL OTRO EL CENTRO:** Con predio del Ferrocarril de Armenia. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, la descripción de los inmuebles por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto.

TRADICIÓN: El presente inmueble fue adquirido por los señores **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.928.360 expedida en Armenia y **CARLOS ARTURO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.112.986 expedida en Pereira, Risaralda por compra realizada a la señora **ALEYDA BERNAL** por medio de la Escritura Pública No. 962 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, quien a su vez adquirió el citado inmueble por **ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (PROCESO DIVISORIO)** realizada con la señora **TEOFALDA LOAIZA**, mediante Sentencia SIN Número del 01 de febrero de 2007, del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-174097.

AVALUO: Tal y como se manifestó en la demanda el valor que se acoge para este bien inmueble es el resultante de aplicar lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso, para un total de la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 31.846.500.00) MONEDA CORRIENTE.-**

PARTIDA No. 2: Para el ex cónyuge **CARLOS ARTURO HENAO**, el 50% de un **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO COMO LOTE No. 1, UBICADO EN LA CALLE 3 NUMERO 17-100 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, casa de habitación que cuenta con 3 alcobas, cocina, sala comedor, patio de ropas, servicios sanitarios independientes y un pequeño estudio; el lote cuenta con un área de 70.00 metros cuadrados, el cual está identificado con la ficha catastral número 01-06-0080-0001-000 y con la matricula inmobiliaria número 280-174097 y comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: **###POR EL FRENTE:** Con vía pública; **POR UN COSTADO:** Con Luis Fernando Palacio; **POR EL OTRO COSTADO:** Con lote No. 2 que ocupa la señora Teofalda Loaiza; y **POR EL OTRO EL CENTRO:** Con predio del Ferrocarril de Armenia. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, la descripción de los inmuebles por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto.

TRADICIÓN: El presente inmueble fue adquirido por los señores **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.928.360 expedida en Armenia Y **CARLOS ARTURO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.112.986 expedida en Pereira, Risaralda por compra realizada a la señora **ALEYDA BERNAL** por medio de la Escritura Pública No. 962 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, quien a su vez adquirió el citado inmueble por **ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (PROCESO DIVISORIO)** realizada con la señora **TEOFALDA LOAIZA**, mediante Sentencia SIN Número del 01 de febrero de 2007, del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-174097.

AVALUO: Tal y como se manifestó en la demanda el valor que se acoge para este bien inmueble es el resultante de aplicar lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso, para un total de la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 31.846.500.00) MONEDA CORRIENTE.-**

PASIVO:

El **PASIVO** está conformado en primer lugar por dineros pertenecientes a la masa social, que fueron percibidos por el cónyuge demandado sin destinarlos para cubrir gastos sociales, pasivo del cónyuge demandado en favor de la sociedad conyugal, que debe reembolsarlos a la masa social, así como las compensaciones consistente en los dineros correspondientes al valor de los cánones de arrendamiento percibidos por el arrendamiento del inmueble antes relacionado. En segundo lugar, los dineros que se adeudan por concepto del Impuesto Predial y Complementarios sobre cada uno de los bienes sociales.

PARTIDA No. 1. Como pasivo a cancelar por la ex cónyuge **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ**, el 50% por Reparaciones necesarias realizadas a la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 ya relacionada, por el señor **JHON ALEXANDER OSPINA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.895.857 de Armenia, según contrato de obra que se anexa a este inventario y por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 830.500.00) MONEDA CORRIENTE.**

PARTIDA No. 2. Como pasivo a cancelar por el ex cónyuge **CARLOS ARTURO HENAO**, el 50% por Reparaciones necesarias realizadas a la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 ya relacionada, por el señor **JHON ALEXANDER OSPINA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.895.857 de Armenia, según contrato de obra que se anexa a este inventario y por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 830.500.00) MONEDA CORRIENTE.**

PARTIDA No. 3. Como pasivo a cancelar por la ex cónyuge **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ** a la masa social, el 50% derivado de los cánones de arrendamiento percibidos por ella con ocasión al arrendamiento del inmueble antes relacionado, desde el mes de Junio de 2022, fecha posterior a la separación definitiva entre los cónyuges derivada de la sentencia de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, hasta la fecha, que equivalen al 50% y a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) M/CTE**, y correspondientes al canón de arrendamiento de la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 de Armenia, desde el mes de Junio de 2022 hasta el mes de Octubre de 2022,

PARTIDA No. 4. Como pasivo a cancelar por el ex cónyuge **CARLOS ARTURO HENAO** a la masa social, el 50% derivado de los cánones de arrendamiento percibidos por la señora **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ** con ocasión al arrendamiento del inmueble antes relacionado, desde el mes de Junio de 2022, fecha posterior a la separación definitiva entre

los cónyuges derivada de la sentencia de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, hasta la fecha, que equivalen al 50% y a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) M/CTE**, y correspondientes al canón de arrendamiento de la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 de Armenia, desde el mes de Junio de 2022 hasta el mes de Octubre de 2022, tal como consta en el contrato anexo y recibo de consignación.

PARTIDA No. 5. Como pasivo a cancelar por la ex cónyuge **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ** a la masa social derivado del Pago del 50% de gastos de administración de la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 a la empresa de arrendamiento, establecimiento de comercio **GIRALDO BIENES RAICES**, identificada con Nit. 1.094.932.844-1 registrada en la Cámara de Comercio de Armenia con la matrícula de arrendador No. 070, por valor del 12% del precio total de arrendamiento, tal como consta en el contrato anexo y recibos de pago anexos, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00)**

PARTIDA No. 6. Como pasivo a cancelar por el ex cónyuge **CARLOS ARTURO HENAO** a la masa social derivado del Pago del 50% de gastos de administración de la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 a la empresa de arrendamiento, establecimiento de comercio **GIRALDO BIENES RAICES**, identificada con Nit. 1.094.932.844-1 registrada en la Cámara de Comercio de Armenia con la matrícula de arrendador No. 070, por valor del 12% del precio total de arrendamiento, tal como consta en el contrato anexo y recibos de pago anexos, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00)**

PARTIDA No. 7. Como pasivo a cancelar por la ex cónyuge **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ** a la masa social derivado del Pago del 50% de impuestos de predial y complementarios del inmueble ante relacionado y correspondiente al año: 2.022, según se desprende de la Factura de Impuesto Predial y Complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas – Impuesto Predial Unificado de Dosquebradas, Risaralda, por valor de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 144.338.50) PESOS CON 50 CENTAVIOS MONEDA CORRIENTE.**

PARTIDA No. 8. Como pasivo a cancelar por el ex cónyuge **CARLOS ARTURO HENAO** a la masa social derivado del Pago del 50% impuestos de predial y complementarios del inmueble ante relacionado y correspondiente al año: 2.022, según se desprende de la Factura de Impuesto Predial y Complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas – Impuesto Predial Unificado de Dosquebradas, Risaralda, por valor de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 144.338.50) PESOS CON 50 CENTAVIOS MONEDA CORRIENTE.**

No se conocen otros bienes que hagan parte de la sociedad conyugal ni otras obligaciones que se puedan incluir como **PASIVO**.

ADJUDICACION

HIJUELA No. 1: Para la ex cónyuge **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ**, el 50% de un **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO COMO LOTE No. 1, UBICADO EN LA CALLE 3 NUMERO 17-100 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, casa de habitación que cuenta con 3 alcobas, cocina, sala comedor, patio de ropas, servicios sanitarios independientes y un pequeño estudio; el lote cuenta con un área de 70.00 metros cuadrados, el cual está identificado con la ficha catastral número 01-06-0080-0001-000 y con la matrícula inmobiliaria número 280-174097 y comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: **###POR EL FRENTE:** Con vía pública; **POR UN COSTADO:** Con Luis Fernando Palacio; **POR EL OTRO COSTADO:** Con lote No. 2 que ocupa la señora Teofalda Loaiza; y **POR EL OTRO EL CENTRO:** Con predio del Ferrocarril de Armenia. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, la descripción de los inmuebles por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto.

TRADICIÓN: El presente inmueble fue adquirido por los señores **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.928.360 expedida en Armenia Y **CARLOS ARTURO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.112.986 expedida en Pereira, Risaralda por compra realizada a la señora **ALEYDA BERNAL** por medio de la Escritura Pública No. 962 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, quien a su vez adquirió el citado inmueble por **ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (PROCESO DIVISORIO)** realizada con la señora **TEOFALDA LOAIZA**, mediante Sentencia SIN Número del 01 de febrero de 2007, del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-174097.

AVALUO: Tal y como se manifestó en la demanda el valor que se acoge para este bien inmueble es el resultante de aplicar lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso, para un total de la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 31.846.500.00) MONEDA CORRIENTE.-**

HIJUELA No. 2: Para el ex cónyuge **CARLOS ARTURO HENAO**, el 50% de un **LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, DETERMINADO COMO LOTE No. 1, UBICADO EN LA CALLE 3 NUMERO 17-100 DEL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, casa de habitación que cuenta con 3 alcobas, cocina, sala comedor, patio de ropas, servicios sanitarios independientes y un pequeño estudio; el lote cuenta con un área de 70.00 metros cuadrados, el cual está identificado con la ficha catastral número 01-06-0080-0001-000 y con la matrícula inmobiliaria número 280-174097 y comprendido por los siguientes linderos según título adquisitivo: **###POR EL FRENTE:** Con vía pública; **POR UN COSTADO:** Con Luis Fernando Palacio; **POR EL OTRO COSTADO:** Con lote No. 2 que ocupa la señora Teofalda Loaiza; y **POR EL OTRO EL CENTRO:** Con predio del Ferrocarril de Armenia. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, la descripción de los inmuebles por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto.

TRADICIÓN: El presente inmueble fue adquirido por los señores **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.928.360 expedida en Armenia Y **CARLOS ARTURO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.112.986 expedida en Pereira, Risaralda por compra realizada a la señora **ALEYDA BERNAL** por medio de la Escritura Pública No. 962 de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, quien a su vez adquirió el citado inmueble por **ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (PROCESO DIVISORIO)** realizada con la señora **TEOFALDA LOAIZA**, mediante Sentencia SIN Número del 01 de febrero de 2007, del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-174097.

AVALUO: Tal y como se manifestó en la demanda el valor que se acoge para este bien inmueble es el resultante de aplicar lo dispuesto por el artículo 444 del Código General del Proceso, para un total de la suma de: **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 31.846.500.00) MONEDA CORRIENTE.-**

PASIVO:

HIJUELA No. 1. Como pasivo a cancelar por la ex cónyuge **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ**, el 50% por Reparaciones necesarias realizadas a la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 ya relacionada, por el señor **JHON ALEXANDER OSPINA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.895.857 de Armenia, según contrato de

obra que se anexa a este inventario y por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 830.500.00) MONEDA CORRIENTE.**

HIJUELA No. 2. Como pasivo a cancelar por el ex cónyuge **CARLOS ARTURO HENAO**, el 50% por Reparaciones necesarias realizadas a la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 ya relacionada, por el señor **JHON ALEXANDER OSPINA CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.895.857 de Armenia, según contrato de obra que se anexa a este inventario y por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 830.500.00) MONEDA CORRIENTE.**

HIJUELA No. 3. Como pasivo a cancelar por la ex cónyuge **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ** a la masa social, el 50% derivado de los cánones de arrendamiento percibidos por ella con ocasión al arrendamiento del inmueble antes relacionado, desde el mes de Junio de 2022, fecha posterior a la separación definitiva entre los cónyuges derivada de la sentencia de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, hasta la fecha, que equivalen al 50% y a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) M/CTE**, y correspondientes al canón de arrendamiento de la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 de Armenia, desde el mes de Junio de 2022 hasta el mes de Octubre de 2022,

HIJUELA No. 4. Como pasivo a cancelar por el ex cónyuge **CARLOS ARTURO HENAO** a la masa social, el 50% derivado de los cánones de arrendamiento percibidos por la señora **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ** con ocasión al arrendamiento del inmueble antes relacionado, desde el mes de Junio de 2022, fecha posterior a la separación definitiva entre los cónyuges derivada de la sentencia de **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, hasta la fecha, que equivalen al 50% y a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00) M/CTE**, y correspondientes al canón de arrendamiento de la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 de Armenia, desde el mes de Junio de 2022 hasta el mes de Octubre de 2022, tal como consta en el contrato anexo y recibo de consignación.

HIJUELA No. 5. Como pasivo a cancelar por la ex cónyuge **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ** a la masa social, el 50% derivado del Pago de gastos de administración de la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 a la empresa de arrendamiento, establecimiento de comercio **GIRALDO BIENES RAICES**, identificada con Nit. 1.094.932.844-1 registrada en la Cámara de Comercio de Armenia con la matrícula de arrendador No. 070, por valor del 12% del precio total de arrendamiento, tal como consta en el contrato anexo y recibos de pago anexos, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00)**

HIJUELA No. 6. Como pasivo a cancelar por el ex cónyuge **CARLOS ARTURO HENAO** a la masa social, el 50% derivado del Pago de gastos de administración de la vivienda ubicada en la Calle 3 No. 17-00 a la empresa de arrendamiento, establecimiento de comercio **GIRALDO BIENES RAICES**, identificada con Nit. 1.094.932.844-1 registrada en la Cámara de Comercio de Armenia con la matrícula de arrendador No. 070, por valor del 12% del precio total de arrendamiento, tal como consta en el contrato anexo y recibos de pago anexos, por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000.00)**

HIJUELA No. 7. Como pasivo a cancelar por la ex cónyuge **LUZ PIEDAD ECHEVERRY ALVAREZ** a la masa social derivado del Pago Pago del 50% de impuestos de predial y complementarios del inmueble ante relacionado y correspondiente al año: 2.022, según se desprende de la Factura de Impuesto Predial y Complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas – Impuesto Predial Unificado de Dosquebradas, Risaralda, por valor de: **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 144.338.50) PESOS CON 50 CENTAVIOS MONEDA CORRIENTE.**

HIJUELA No. 8. Como pasivo a cancelar por el ex cónyuge **CARLOS ARTURO HENAO** a la masa social derivado del Pago Pago del 50% impuestos de predial y complementarios del inmueble ante relacionado y correspondiente al año: 2.022, según se desprende de la Factura de Impuesto Predial y Complementarios expedida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas – Impuesto Predial Unificado de Dosquebradas, Risaralda, por valor de:

**CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 144.338.50)
PESOS CON 50 CENTAVIOS MONEDA CORRIENTE.**

No se conocen otros bienes que hagan parte de la sociedad conyugal ni otras obligaciones que se puedan incluir como **PASIVO**.

COMPROBACION:

VALOR DE LA HIJUELA Nro. 1	\$ 31.846.500.00
Menos Pasivo	<u>3.214.838.50</u>
TOTAL HIJUELA 1	\$ 28.631.661.50
VALOR DE LA HIJUELA No. 2	<u>\$ 31.846.500.00</u>
Menos Pasivo	<u>3.214.838.50</u>
TOTAL HIJUELA 2	\$ 28.631.661.50
VALOR BIENES INVENTARIADOS	\$ 63.693.000.00
PASIVO	<u>6.429.677.00</u>
VALOR BIENES ADJUDICADOS	\$ 57.263.323.00
TOTAL ACTIVO y PASIVO	\$ 63.693.000.00

Atentamente,

ELSA ECHEVERRY MUÑOZ
C.C. No. 41.885.239 de Armenia Quindío
T.P. No. 51.866 del C.S.J.

